

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021 – 00111.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aclarar por qué en el hecho cuarto se indica que los intereses de plazo se calculan a la tasa del 2.3% efectivo mensual, si no se advierte expresado en el título-valor aportado. Numeral 5° del artículo 82 *ejusdem*.

2. Cuantificar en la pretensión “b)” los intereses remuneratorios con estricto apego al tenor literal del pagaré báculo de la demanda. Numeral 4° del artículo 82 *ejusdem*.

3. Esclarecer en la pretensión “c)” la fecha desde la cual se pretende la causación de los intereses moratorios, comoquiera que no se señala. Numeral 4° del artículo 82 *ejusdem*.

4. Retirar la pretensión “d)” ya que dicho emolumento no se encuentra incorporado ni pactado en el cartular aportado. Numeral 4° del artículo 82 *ejusdem*.

5. Corregir la enumeración en el acápite de las pretensiones, dado que no se observa la pretensión “segunda”. Numeral 4° del artículo 82 *ejusdem*.

6. Indicar en la pretensión “tercera”, el folio de matrícula con el que se identifica el inmueble hipotecado. Numeral 4° del artículo 82 *ejusdem*.

7. Aclarar el acápite titulado “juramento estimatorio”, acorde con el tipo de acción que se incoa y lo allí expresado que corresponde a un aspecto diametralmente diferente a lo que conllevaría el mismo. Artículo 82 *ejusdem*.

8. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado. Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

9. Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en
el ESTADO ELECTRÓNICO No.053
Fijado el 3 DE MAYO DE 2021 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43bd65c62057465da262e2b0897ac968cb662a828c45385650a123ba138b55e4**

Documento generado en 30/04/2021 12:01:39 PM